

Undécima.—1. La realización de la ingeniería básica y detalle del proyecto necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1963 de 4 de abril.

A tales efectos los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación.

2. Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata, deberán ser suministrados por la industria española en un 90 por 100 de su valor real como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses, la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación, solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Duodécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento de Recipientes a Presión, Orden de 30 de diciembre de 1971 sobre instalaciones para gases licuados del petróleo con depósitos de 20 a 2.000 metros cúbicos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—P. D. del Subsecretario, Fernando Benzo.

Rmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.283 promovido por «Winthrop Products Inc», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1967.

Rmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.283, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Winthrop Products Inc», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Winthrop Products Inc» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que revocando en reposición el acuerdo de seis de junio de mil novecientos sesenta y seis que había concedido la marca «Poldemicina», denegó la concesión de tal marca, debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete y confirmar, como confirmamos, el de seis de junio de mil novecientos sesenta y seis que concedió la expresada marca «Poldemicina», y sin que proceda hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos:»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.

LOPIZ DE LETONA.

Rmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», las modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la

Borbotta, número 5, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», modificaciones en la línea a 132 KV. «Dos Hermanas (Sevilla)-Puerto Real (Cádiz)», en el tramo que afecta a la provincia de Cádiz, motivadas por la construcción de la autopista Sevilla-Cádiz, que cruza dos veces el trazado de la línea, entre los apoyos 397 al 401 y del 406 al 409, habiendo necesidad, en el primero de los tramos, de sustituir los actuales apoyos números 398-399 y 400 por 2 de 20 metros de altura cada uno, que sean los 398 Cr. y 399 Cr., y en el segundo tramo se suplementarán en cuatro metros los actuales apoyos 407 y 408, instalándose dobles cadenas de aisladores y grapas de cruzamientos, utilizándose el mismo conductor.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.770; nombre, «Juan Antonio»; mineral, óxido rojo; hectáreas, 20; y término municipal, Loja.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 7 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Muersemans.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se otorga el Premio Nacional de Teatro «Juan del Encina», correspondiente a la temporada 1972-73.

Hmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado designado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1973 para calificación de las obras que han optado al Premio Nacional de Teatro «Juan del Encina», este Ministerio ha resuelto:

Otorgar el citado galardón a la obra titulada «La tragedia de Séneca», original de don Julio Morino González.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.

LINAN Y ZOFIO

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Espectáculos.